I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N°177.-

CASTRO, 15 de Marzo 2021.-

VISTOS: El Artículo 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el Memorándum N°04 del 08.03.2021, del Administrador Municipal, el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ord. Nº169 del 09.03.2021; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la modificación de la ORDENANZA Nº1 de fecha 01 de Abril de 1986, ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, incorporándose en el "Título Vigencia y Derogaciones", el siguiente artículo transitorio:

Artículo 22° (transitorio): "Los comerciantes que desarrollan actividades en el sector Feria Lillo con patentes comerciales pueden optar a un permiso precario para el ejercicio de su actividad económica y el uso del espacio físico, cumpliendo los siguientes requisitos: 1. Las personas titulares de patentes comerciales deben hacer una solicitud personal de eliminación de la misma, pagando el valor cargado en el sistema, referido al cobro del período entre el 01.de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021. 2. Las personas que opten al permiso precario no deben tener deuda con el Municipio, y si la tienen suscribir un convenio de pago. 3. El permiso precario debe ajustarse a los productos autorizados y cumplir con la normativa legal y ordenanzas respecto al ejercicio de la actividad económica. 4. Se elimina el cobro del derecho por ocupación de vía pública del Sindicato de Trabajadores ambulantes Persa Lillo y los arriendos de Feria Lillo. 5. El permiso precario al que podrán optar las personas que tienen actualmente patentes comerciales, comenzará a ejecutarse desde el 1° de julio de 2021, siempre que cumplan los requisitos señalados."

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVESE.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)

PLP/Dmv/lvl.-

Distribución:
- **Departamentos Municipales.**
- **Carpeta respectiva.**
- **Archivo Secretaría Municipal.-**

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
ALCALDIA

DECRETO N°873.-

CASTRO, 04 de Diciembre de 2020.-

VISTOS: El Oficio Nº1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el acuerdo unánime del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ord. Nº158 del 02.12.2020; y, las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE la modificación de la ORDENANZA Nº1 de fecha 01 de Abril de 1986, ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES, incorporándose el siguiente artículo transitorio:

Artículo 21° (transitorio).- Suspéndase el pago del comercio ambulante, los permisos precarios y arriendos de la Feria Lillo y Feria "Alcalde José Sandoval Gómez", desde el 1° de Abril de 2020 hasta que se mantenga el estado de emergencia sanitaria en el país, considerándose en forma retroactiva para el efecto. Las direcciones municipales pertinentes procederán a la descarga de los cobros en el sistema informático de gestión municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y TRANSCRIBASE LA PRESENTE MODIFICACION A LAS DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS Y OFICINAS MUNICIPALES, HECHO, ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ SECRETARIO ☆

DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO ☆ ALCALDE ☆

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/Dmv/lvl.-

Distribución:

- **Departamentos Municipales.**
- **Carpeta respectiva.**
- **Archivo Secretaría Municipal.-**

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Número 1.- Castro, 1º de Abril de 1986. Diario Oficial del viernes 11.04.86.- Ordenanza refundida con fecha 15.12.97, Diario "El Llanquihue" 26.12.97.

Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 29.05.87, Diario Oficial del 13.11.87.
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 14.06.88, Diario Oficial del 27.06.88.
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 24.08.89, Diario Oficial del 09.09.89.
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 01.06.90, Diario Oficial del 12.06.90.
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 29.01.93, Diario Oficial del 06.02.93.
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 06.01.95, Diario Oficial del 21.01.95.
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 21.12.98, Diario "El Llanquihue" del 24.12.98.
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 07.12.99, Diario "El Llanquihue" del 17.12.99.
Modificación Ordenanza Nº 1 de fecha 01.12.2000, Diario " El Llanquihue del 22.12.2000.
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 10.12.2000, Diario " El Llanquihue del 30.12.2002.
Modificación Ordenanza Nº 1 de fecha 30.12.3003, Diario " El Llanquihue del 31.12.2003.
Modificación Ordenanza Nº 1 de fecha 13.04.2004, Diario " El Llanquihue del 15.04.2004.-
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 28.12.2004, Diario "La Estrella de Chiloé", 31.12.2004.-
Modificación Ordenanza Nº1 de fecha 11.01.2005, Diario "La Estrella de Chiloé" 29.04.2005.-
Mod. Ord. Nº1 de fecha 16.01.2006, Diarios "El Insular" 27.01.06, "la Estrella Chiloé" y "Llanquihue" del 26.01.06.-
Mod. Ord. Nº1 de fecha 16.03.2007, Diario "La Estrella de Chiloé" 20.03.2007.
Modificación Ordenanza Nº1, según Decreto Nº633 de fecha 01.12.2011.
Modificación Ordenanza Nº1, según Decreto Nº618 de fecha 17.07.2017.
Modificación Ordenanza N°1, según Decreto N°071 de fecha 14.01.2019.
Modificación Ordenanza N°1, según Decreto N°616 de fecha 04.06.2020.
Modificación Ordenanza N°1, según Decreto N°831 de fecha 16.11.2020.
Modificación Ordenanza N°1, según Decreto N°873 de fecha 04.12.2020.

VISTOS : Los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria Nº9 del 27.11.97 y Sesión Ordinaria Nº53 del 09.12.97, del Concejo Municipal; el artículo 40 y demás pertinentes del D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

Considerando:

La necesidad de regular anualmente los derechos municipales por concesiones, permisos o servicios, dicto la siguiente:

Ordenanza:

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan en la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Liquidación y Giro de los Derechos

Artículo 2º.- Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que procedan según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.
Acreditado el pago mediante el comprobante que emita la Tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.
En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y su fecha.

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 3º.- La devolución de todo o parte de los montos pagados por derechos municipales cuando proceda, deberá hacerse por decreto del Alcalde, previo informe del departamento correspondiente.
Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

Derechos relativos a Urbanización y Construcción, Concesiones y Permisos, instalaciones en bienes nacionales de uso público y servicios especiales:

Artículo 4º.- Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización, construcciones y otros que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indica:

1. a) Subdivisiones y loteos: Del avalúo fiscal 2%.(Diario "El Llanquihue" del 30.12.2002)
   b) Fusión de terreno: 1 (una) Cuota Corvi de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones. (Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004)
2. Obras nuevas y ampliaciones: del presupuesto total 1,5%.
3. Obras menores, alteraciones, reparaciones: del presupuesto total 1%.
4. Reconstrucción edificios afectados por catástrofes: del presupuesto total de las obras: 1%.
5. Demoliciones: del presupuesto total: 0,50%.
6. Planos tipo autorizados por el Minvu: del presupuesto 1%.
7. Modificación de proyectos: del presupuesto 0,75%.
8. Certificados: numeración, línea, recepción, venta por piso, etc.: cuota de ahorro para la vivienda: 1 cuota.
9. Aprobación de planos para venta por pisos: cuota de ahorro para la vivienda: por unidad a vender 2 cuotas.
10. Copias de planos y antecedentes de la D.O.M.: sin incluir el valor mismo de cada copia: cada uno 0,10 U.T.M.
11. Otros Certificados: por cada certificado 0,07 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" del 24.12.98)
12. Ocupación de la vía pública: con materiales de construcción (andamios, cierros, etc.), por m2. diario 0,02 U.T.M.

13. Remoción transitoria de pavimento en la vía pública:

Para efectos de calcular los montos a pagar por todas las personas naturales, jurídicas, empresas, organismos del estado, y similares, en caso de remoción transitoria y rotura de pavimento en la vía pública, se observará lo siguiente:

a) Por cada metro cuadrado removido, se pagará a beneficio municipal la suma diaria de 0,01 U.T.M.

b) En caso de que la ruptura y reposición de pavimento sea a consecuencia de proyectos de inversión de empresas de utilidad y uso público, que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la ciudad, el monto a pagar podrá ser rebajado hasta un 90% del total.

c) Tratándose de proyectos de obras de infraestructura financiadas por el Estado, la rebaja del monto a pagar podrá ser de hasta un 99,9%.

d) En el caso de que la remoción transitoria de pavimento sea a consecuencia de la ejecución de algún trabajo, proyecto u obra por emergencia, el descuento del monto total del costo podrá ser de hasta un 50%.

e) Para optar a la rebaja del monto total de derechos a pagar, en el caso de las letras b) y c) el o los interesados deberán ingresar la solicitud de rebaja conjuntamente con un plan de trabajo, estableciendo los plazos máximos en que se realizará la reposición del pavimento.

f) Para ser beneficiario de la rebaja de la letra d) el o los interesados deberán ingresar, a mas tardar a las 13:00 horas del día hábil siguiente a la rotura del pavimento, la solicitud junto a los antecedentes respectivos.

g) Para cualquiera de las rebajas referidas en las letras b), c) y d) precedentes, resolverá el Alcalde mediante acto fundado el cual será notificado a los interesados por Ministro de Fe Municipal.

h) Déjese establecido que en cualquiera de los casos descritos en este numeral, la reparación del pavimento deberá ser efectuado en un plazo máximo de 10 días corridos desde el inicio del trabajo que dio origen a la rotura. En caso contrario se aplicará una multa a beneficio municipal equivalente al 200% del valor m2. diario, por cada día de atraso.

i) Al momento de realizarse la rotura o remoción del pavimento o al iniciarse la obra que implique dicha rotura, la empresa deberá colocar una señalética en el lugar que indique a lo menos: 1) Nombre, número telefónico a quien contactar y Logo de la Empresa; 2) Número de Permiso Municipal; 3) Fecha de Inicio y Término de la Obra. 4) Nombre del Responsable de la Obra.

j) Cuando la rotura o remoción del pavimento afecte a la señalética de un paso de peatones o cualquiera otra señalética existente en el lugar, la empresa al realizar la reparación deberá dejar dicho paso en iguales condiciones operativas, es decir, deberá pintar las líneas respectivas, y reponer según corresponda la señalética en el sitio.

k) En caso de que la remoción o rotura afecte a un tramo de pavimento que haya sido realizado o reparado dentro de los 2 años anteriores a la obra, el costo por los derechos establecidos en este numeral será incrementado en un 200%.

l) La Municipalidad por intermedio de la Dirección de Obras Municipales deberá dar su V° B° respecto a si las reparaciones de veredas y pavimentos en la vía pública están conformes y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.
(Modificación Art. 4°, numeral 13 en su totalidad, según Decreto Alcaldicio N°616 del 04.06.2020)

14. Instalación o construcciones varias en bienes nacionales de uso público, por m2. semestral:
a) Personas jurídicas 1 U.T.M.
b) Personas naturales 0,20 U.T.M.
c) Uso vía pública en forma temporal y con fines de lucro: Por m2. diario: 0,03 U.T.M. (Diario "El Llanquihue del 24.12.98)

Apruébese la exención del pago de manera temporal por la contingencia de la pandemia contextualizado en el Plan "En Castro nos cuidamos", y mientras dure el estado de excepción constitucional o de emergencia sanitaria, sólo a los locales que tengan patente al día y que cumplan el procedimiento del Título IX, Artículos Transitorios, de la Ordenanza N°34 "Sobre publicidad y ocupación comercial de bien nacional de uso público y otros lugares de acceso al público en la Comuna de Castro. (Incorporación de párrafo según Decreto Alcaldicio N°831 de fecha 16.11.2020)

15. Inspección de obras a solicitudes particulares: Por cada inspección 0,25 U.T.M. (Diario "El Llanquihue del 24.12.98)
16. Derogado. (Diario "El Llanquihue 22.12.2000)
17. Retiro de ramas, hojas y otros similares, ejecutados por la Municipalidad a requerimiento de particulares: Por m3. 0,08 U.T.M.
18. Ocupación de módulos del Parque Municipal, para instituciones con fines de lucro: (Diario "El Llanquihue" del 24.12.98)
a) Módulo grande (Nº1), diario 0,10 U.T.M.
b) Demás módulos, diario 0,20 U.T.M.
19. Uso del Parque Municipal: Para instituciones con fines de lucro, diario: 0,25%. (Diario "El Llanquihue del 24.12.98)
20. Inscripción al Registro de Contratistas, 1 U.T.M. (Diario "El Llanquihue del 24.12.98)
21. Renovación Registro de Contratistas, 0,50 U.T.M. (Diario "El Llanquihue del 24.12.98)

Artículo 5º.- La forma de determinar el monto del presupuesto, compensaciones de derecho de edificación, facilidades de pago, rebaja de derechos municipales en conjuntos habitacionales por unidades repetidas, recargos, multas en construcciones que se ejecutaren sin premiso previo, se regirá por las disposiciones del párrafo 3º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo 6º.- Las concesiones y derechos originados por el uso a cualquier título del Cementerio Municipal, pagará los siguientes derechos:
1.- Por concesión en Cementerio Municipal de acuerdo a Reglamento Interno:
a) Sector zona 1-A (Mausoleos), valor del sitio: 20 U.T.M.
b) Sector zona 2-A y 1B (Bóvedas), valor del sitio: 8 U.T.M.

c) Sector zona 2-B (Nichos), valor del sitio de 3x3 mts.: 4 U.T.M. (Diario "El Llanquihue 24.12.98)
d) Sector zona 3 (Párvulos), valor del sitio de 0,75x1,50 mts.: 0,70 U.T.M. (Diario El Llanquihue, 30.12.2002)
e) Sector zona 4-A y 4-B (Nichos subterráneos), valor del sitio: 2 U.T.M.
f) Sector zona 5-A y 5-B (Sepultura bajo tierra), valor del sitio: 0,70 U.T.M.
g) Sector zona 4-C (Sepultura bajo tierra), valor del sitio: 0,70 U.T.M. (D. Llanq. 30.12.2002)

Nota: De acuerdo al Reglamento Interno vigente, el valor que resulte por la venta de cada sitio se debe agregar un 50% más, por concepto de: Sepultación, mantención de aseo y ornato en forma permanente.

h) Zona 7: "Nichos en Altura": Las concesiones y derechos originados por el uso a cualquier título del Cementerio Municipal, pagará los siguientes derechos:

Tramo	**Percentil**	**Descripción Calificación Socioeconómica**	**Valor Pago (UTM)**
I (Tramo del 40)	0% - 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	2 UTM
II (Tramo del 50)	41% - 50%	Hogares calificados entre 41% - 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	3 UTM
III (Tramo del 60)	51% - 60%	Hogares calificados entre 51% - 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	4 UTM
IV (Tramo del 70)	61% - 70%	Hogares calificados entre 61% - 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad	5 UTM
V (Tramo del 80)	71% - 80%	Hogares calificados entre 71% - 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	7 UTM
VI (Tramo del 90)	81% - 90%	Hogares calificados entre 81% - 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	8 UTM
VII (Tramo del 100)	91% - 100%	Hogares calificados entre 91% - 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad	9 UTM

Numeral N°1: La anterior tabla considera la venta de nichos en altura según el criterio socioeconómico del Registro Social de Hogares. Luego, los tramos de pagos son 7, en donde cada tramo agrupa a hogares con similares niveles de ingreso y vulnerabilidad. Tales tramos están calculados en base a la última Encuesta de Caracterización Socioeconómica CASEN. Por tanto y según lo mencionado, se deberá presentar la "Ficha" o Registro Social del Hogares.

Numeral N°2: El valor mencionado incluye un 50% más por concepto de sepultación, mantención de aseo y ornato en forma permanente. Esto teniendo en cuenta que este tipo de nichos irán a cubrir las necesidades de las personas con menor poder adquisitivo de la Comuna de Castro.

Numeral N°3: Los nuevos nichos se venderán contra recepción de certificado de defunción de la persona a sepultar, con el objeto de no tener déficit de nichos en el cementerio municipal. Con esto se evita la venta masiva de nichos a modo de "reserva".

(Incorporación Letra h): Zona 7: "Nichos en Altura", según Decreto Alcaldicio Nº618 de fecha 17 de Julio de 2017)

Derechos Municipales sobre Tránsito y Transporte Público:

Artículo 7º.- El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos de la Ley Nº18.290, Título XIII, Plan Regulador Comunal y demás normas aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos:

1. Vehículo de transporte pasajeros, hasta 5 mts., previo informe favorable de Carabineros de Chile, 10 U.T.M.
2. Vehículo transporte pasajeros, hasta 10 mts., previo informe favorable de Carabineros de Chile, 10 U.T.M. (Diario El Llanquihue 30.12.2002)
3. Vehículos, una ambulancia por institución, 4 mts., previo informe favorable de Carabineros de Chile: Anual 15 U.T.M. (Diario "El Llanquihue del 24.12.98)

Artículo 8º.- Los servicios municipales por revisiones técnicas efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permisos de circulación, pagarán los siguientes derechos:

1. Verificación ocular del número de motor, transformaciones, clasificaciones u otros fines, incluidos el certificado correspondiente según sea el caso: 0,10 U.T.M.
2. Revisión y control de taxímetros, incluye sello y control en tarjeta: 0,05 U.T.M.(Diario "El Llanquihue" 17.12.99, quedando "tarjeta" en vez de licencia)

Artículo 9º.- Los permisos y servicios que se señalan a continuación pagarán los siguientes derechos:

A) Licencias de Conducir:

1. Duplicado Licencia de Conducir, cualquiera sea su clase: 0,25 U.T.M.
2. Control cada dos años para conductores con licencia A1, A2, otorgadas antes del 08.03.97: 0,40 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" 17.12.99)
3. Control cada 6 años para conductores con licencia clase B – C – D - F: 0,60 U.T.M.(Diario "El Llanquihue" 17.12.99, y Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004 que agrega Clase F)
4. Control cada 6 años para conductores con licencia clase E: 0,25 U.T.M.
5. Cambio de domicilio, examen de reglamento, práctico, físico o psíquico, cuando se trata del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conductor y certificado: 0,15 U.T.M.
6. Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas, a conductores que están en posesión de licencias conforme a la Ley 18.290: 0,25 U.T.M.
7. Examen Psicotécnico, visual o médico cuando no se trate del que debe rendirse para otorgamiento de licencia: 0,10 U.T.M.
8. Control de licencias restringidas por examen psíquico o físico anual o cada 6 meses: 0,20 U.T.M.
9. Certificados: 0,15 U.T.M.
10. Licencias Profesionales, A1-A2-A3-A4-A5, otorgadas a contar del 08.03.97, por cada clase de licencia : 0,50 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004)
11. Licencia no Profesional, Clase F: 0,40 U.T.M. (Diario El Llanquihue 17.12.99)

En el caso de la Licencia de Conducir Clase F, no se cancelarán los derechos municipales sobre Tránsito y Transporte Público por parte de conductores voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Castro, beneficio que será controlado y solicitado por la Superintendencia de dicha institución. (Incorporación de este párrafo en el numeral 11 del Art. 9°, según Decreto Alcaldicio N°071 de fecha 14.01.2019)

12. Control para conductores de Licencia Clase A1- A2 y conductores mayores de 65 años, otorgadas antes del 08.03.97, por períodos menores de 2 años : 0,20 U.T.M. (D. El Llanquihue 22.12.2000)
13. Control para conductores de Licencias Clase B- C- D y conductores mayores de 65 años, por períodos menores a 6 años : 0,30 U.T.M. (Diario El Llanquihue 22.12.2000)
14. Prórroga licencia conducir profesional D.S.25 : 0,20 U.T.M. "" "" ""
15. Control licencias profesionales A1 – A2 – A3 – A4 – A5 : 0,50 U.T.M (D. Estrella Ch. 31.12.04).
16. Control licencias profesionales A1 – A2 – A3- A4- A5, por períodos menores a 2 años : 0,30 U.T.M. (Diario El Llanquihue 22.12.2000)
17. Otorgamiento licencias de conducir no profesional, Clase B y C: 0,60 U.T.M. (Diarios Estrella Chiloé y Llanquihue del 26.01.2006 e Insular del 27.01.2006.
18. Otorgamiento licencias de conducir especial, Clase D: 0,60 U.T.M. (diarios ídem ant.)
19. Fotografía Computacional para licencias de conducir: 0,035 U.T.M.(diarios ídem ant.)

B) Permisos de Circulación:

1. Duplicado de Permisos de Circulación: 0,20 U.T.M.
2. Permiso de Circulación Provisoria Art. 48 Ley 18.290 y D.L. 3.063, Art. 22: 10 U.T.M.
3. Permiso de traslado de un vehículo de un punto a otro de acuerdo al Art. 14 D.L. 3.063, diario: 0,10 U.T.M.
4. Entrega de sellos del D.S. 211 sobre normas de emisión: 0,20 U.T.M.
5. Duplicado sello verde D.S. 211: 0,30 U.T.M.

C) Carros y Remolques:

1. Certificado de empadronamiento de carros y remolques, incluye placa:

a) Transporte de carga: 0,50 U.T.M.
b) Carros menores: 0,20 U.T.M.

2. Duplicado certificado de empadronamiento de carros y remolques: 0,10 U.T.M.
3. Certificado de modificación en el registro: 0,10 U.T.M.
4. Duplicado de placas de carros y remolques: 0,20 U.T.M.
5. Placa provisoria (incluye costo duplicado placa): 0,20 U.T.M.

D) Otros servicios:

1. Permiso para cuidar vehículos en la vía pública: 0,02 U.T.M.
2. Autorización para transporte de carga sobre medida, previo visto bueno de Vialidad, por viaje: 0,10 U.T.M.

3. Retiro de vehículos abandonados y otros en la vía pública: Se cobrará de acuerdo a contrato de prestación de servicios que se suscriba una vez realizada la cotización, a través del Portal Chile-Compra, de conformidad a la Ley Nº19.886, Ley de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. (Diarios Llanquihue y La Estrella de Chiloé del 26.01.2006, e Insular del 27.01.2006)

Artículo 10º.- Los servicios de bodegaje que señala el Art. 161 de la Ley 18.290, respecto de vehículos sin su conductor o contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito, o retenido por cualquier causa que lleguen a recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día de bodegaje: (Diario "El Llanquihue del 17.12.99 se eliminó Art. 50 y 98, Ley de Tránsito)

a) Motos, motocicletas y bicicletas, por día 0,02 U.T.M.
b) Automóvil y similares, por día 0,04 U.T.M.
c) Camiones, buses y máquinas pesadas, por día 0,07 U.T.M.

d) Otros vehículos motorizados no clasificados, por día 0,04 U.T.M.
e) Animales encontrados en vía pública, por día 0,05 U.T.M.
- Más gastos de alimentación, por día 0,05 U.T.M. (Diario El Llanquihue 30.12.2002)
"artículo 179, inciso 1º y 180, inciso 1º, de la Ley de Tránsito, ..." " " "

Se exceptúan del pago de los derechos aquí establecidos, los vehículos que sean trasladados a recintos municipales, en conformidad a los artículos 179, inciso 1º y 180, inciso 1º, de la Ley de Tránsito, y retenidos judicialmente hasta 5 días después de la orden de devolución emitida por el Tribunal.

Artículo 11º.- Si los vehículos no fueran reclamados dentro del plazo de 60 días, a contar de la fecha de recepción en los corrales municipales, se autoriza a la Municipalidad para vender las especies en pública subasta y previa publicación de dos avisos en la prensa, los dineros recaudados se destinarán primeramente a cancelar los gastos de bodegaje, traslado y gastos inherentes al remate, el remanente será depositado en cuenta de terceros a favor del propietario, en un plazo de espera de 6 meses como lo establece el D.L. 3.063/79, inciso 3º.

Derechos relativos a Permisos Comerciales, Propaganda, Arriendos y otros:

Artículo 12º.- El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, sin perjuicio de la contribución de patente municipal que correspondiere, pagará los siguientes derechos:
1.- Funcionamiento de circo: Por día 1 U.T.M.
2.- Ferias Artesanales:
a) Artesanía Tradicional Chilota:
Por mes: 1 U.T.M.
Por semana: 0,30 U.T.M.
Por día: 0.10 U.T.M.
b) Artesanía No Tradicional:
Por mes: 1,50 U.T.M.
Por semana: 0,40 U.T.M.
Por día: 0,20 U.T.M.
3.- Casas de Remate: Por día 2 U.T.M.
4.- Parques de Entretenciones:
Por mes: 2 U.T.M.
Por semana: 0,50 U.T.M.
Por día: 0,20 U.T.M.
Para instalarse deben contar con autorización de la Dirección de Obras Municipales.
5.- Permisos por exhibiciones y ventas de mercadería de Casas Comerciales, por día: 15 U.T.M.
6.- Permisos para Festival Costumbrista Chilote:
a) Artesanía Tradicional Chilota:
- Con módulo, por día: 0,20 U.T.M.
b) Literatura Chilota: por día: 0,10 U.T.M.

c) Otros permisos, por día: 0,10 U.T.M.

7.- Permisos Ferias y Recintos Municipales: (Este punto letra a) publicado Diario "El Llanquihue" 17.12.99)

a) Dentro del Recinto:

- Para Pescadería, Ropa y otros:
  Por semestre: 0,40 U.T.M.
  Por mes : 0,25 U.T.M.
  Por semana : 0,10 U.T.M.
  Por día : 0,05 U.T.M.
- Para frutos del país:
  Por semestre: 0,20 U.T.M.
  Por mes : 0,08 U.T.M.
  Por semana : 0,04 U.T.M.
  Por día : 0,02 U.T.M.

b) Fuera del Recinto:
  Por semestre : 0,30 U.T.M.
  Por mes : 0,10 U.T.M.
  Por semana : 0,05 U.T.M.
  Por día : 0,025 U.T.M.

c) Distribución al por mayor de productos hortofrutícolas, paquetería y artículos en general: por día 1 U.T.M.

8.- Derechos de letreros, carteles o avisos luminosos o no luminosos: Se fija el derecho en forma anual, pudiéndose fraccionar proporcionalmente en forma semestral o mensual, El valor de los derechos serán los siguientes: 1 U.T.M. anual hasta 2 m2.; incrementándose dicho valor en 1 U.T.M. adicional por cada m2.; o fracción de este que exceda la superficie base antes mencionada. (Diario "El Llanquihue" 24.12.98)

9.- Propaganda callejera por altavoces: Se autoriza en horarios: mañana: de 11:00 a 13:00 horas, tarde: de 18:00 a 20:00 horas; por hora: 0,05 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" 17.12.99)

10.- Lienzos con propaganda:
Por semana: 0,50 U.T.M.
Por día: 0,10 U.T.M.
Prohíbase la instalación de lienzos con propaganda en el siguiente perímetro de la ciudad de Castro: Calle Ramírez, entre Los Carrera y Serrano; Los Carrera hasta Chacabuco pasando por Portales y Balmaceda; Chacabuco entre Balmaceda y Thompson; Chacabuco hasta Ramírez, pasando por Thompson y Serrano. (Diario El Llanquihue 31.12.2003)

11.- Reparto de Volantes:
Por mes: 0,40 U.T.M.
Por semana: 0,10 U.T.M.
Por día: 0,05 U.T.M.

12.- Arriendo locales Feria Campesina:

a) Para Artesanía o similares, por mes: 0,60 U.T.M.
b) Para Carnicería, por mes: 0,70 U.T.M.
c) Para Cocinería, por mes: 2 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.04)

13.- Venta de almudes, la unidad: 0,08 U.T.M.

14.- Derechos inscripción de marca de animales: 0,25 U.T.M.

15.- Duplicado rol de patentes, para Instituciones Privadas de cualquier carácter: 20 U.T.M.

(Traspaso de los derechos del Art. 9º, letra D, Nº3 y 4, quedando como Nº16 y 17, Diario "El Llanquihue" del 17.12.99)

16. Concesión de módulos Terminal de Buses Municipal:

a) Interprovinciales: Mensual 1,5 U.T.M.
b) Intercomunales y rurales: Mensual 1 U.T.M.
c) Informaciones y confitería. Mensual 1 U.T.M.
d) Custodia de equipajes. Mensual 0,50 U.T.M.
e) Servicios higiénicos: Mensual 0,50 U.T.M.

17. Derechos uso losa, los valores se fijan de acuerdo a recorrido que efectúan los diferentes buses según el siguiente detalle:

a) De 0 a 40 kms., por salida diaria: 0,01 U.T.M.
b) De 41 a 150 kms., por salida diaria: 0,02 U.T.M.
c) De 151 a 300 kms., por salida diaria: 0,03 U.T.M.
d) De 301 kms. en adelante, por salida diaria: 0,04 U.T.M.
e) Tarifa por tiempo excedido de permanencia en losa, por cada 5 minutos antes o después del horario de retiro: 0,40 U.T.M.

A los buses que ingresan al terminal se les aplicará el derecho de losa sólo al momento de iniciar la salida de su recorrido.

El valor que resulte de las tarifas indicadas se multiplicará por el número de salidas que cada empresa tenga en el mes y se cancelará por mes vencido, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente.

18. Local Autoservicio Terminal Buses Municipal, arriendo mensual: 1,40 U.T.M. (Diario "El Llanquihue" del 17.12.99)

19. Restaurant Terminal Buses Municipal, arriendo mensual: mínimo 2 U.T.M. y máximo 10 U.T.M. (Diario La Estrella de Chiloé 29.04.2005)

Derechos Municipales relativos a Servicios Culturales:

Artículo 13º.- Los servicios culturales que se especifican más adelante, pagarán los derechos municipales que para cada caso se indican:

1.- Ocupación del Auditórium Centro Cultural Comunitario:

a) Cuando la actividad o evento no persiga fines de lucro o intereses particulares: Por hora uso 1,5 U.T.M.
b) Con fines artísticos o espectáculos públicos que sean de carácter comercial: Diario 5 U.T.M.
c) Para funciones de cine, por sistema de arrendamiento de local: Cobro por función: 1,5 U.T.M.

Para funciones de cine con arriendo mensual del local los fines de semana: Cobro mensual: 4 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004)

d) Con fines políticos: Por hora uso 0,5 U.T.M. (Diario El Llanquihue 30.12.2002)
Para la ocupación del auditórium, se deberá exigir garantía a satisfacción de la Autoridad Edilicia, para el buen uso de las instalaciones y caucionar la oportuna reparación de los deterioros que pudieran ocasionarse, devolviéndose la garantía una vez recibido conforme el local. (Diario El Llanquihue 30.12.2002)

2.- Uso de salas del Centro Cultural Comunitario:
a) Salas Nº6, 7, 8:
Con calefacción: Por hora uso 0,25 U.T.M.
Sin calefacción: Por hora uso 0,15 U.T.M.
b) Sala Nº5 conferencias:
Con calefacción: Por hora uso 0,40 U.T.M.
Sin calefacción: Por hora uso 0,30 U.T.M.
3.- a) Equipo de amplificación, para uso de Instituciones u Organizaciones, cuando persiguen fines de lucro en el evento que efectúan: Por hora uso 1 U.T.M. (D. Estrella Ch. 31.12.04)
b) Equipo de amplificación del Centro Cultural, para uso de Instituciones u Organizaciones, cuando persiguen fines de lucro en el evento que efectúan: Por hora uso 0,50 U.T.M.(D. Estrella Chiloé 31.12.04)
c) Servicio de sets luces y consola de iluminación, para fines particulares o comerciales: Por hora iluminación: 1 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé", del 31.12.04)
d) Servicio de video – proyectora con audio y pantalla gigante, con fines particulares o comerciales: Una película: 3,5 U.T.M. (Diario "La Estrella de Chiloé del 31.12.04)

Derechos Municipales relativos al Juzgado de Policía Local:

Artículo 14º.- (Se eliminó la letra a) en la publicación del 17.12.99, quedando como sigue):
a) Permisos provisorios: 0,09 U.T.M. (Diario "El Llanquihue 24.12.98)
b) Fotocopias, cada una: 0,002 U.T.M. " " "
c) Cobro de los servicios de bodegaje que señala el Artículo 61º de la Ley Nº19.280, aplicar el Artículo 10º de la presente Ordenanza. " "

Derechos relativos a la Unidad de Informática y Secplan:

(NOTA: Artículo modificado completamente de acuerdo a publicación en Diario "La Estrella de Chiloé" del 31.12.2004)

Artículo 15º:

1.- Plan Regulador Castro:

1.1.- Copias de plancheta Plan Regulador Vigente: 0,16 U.T.M.
Plano con información referencial del Plan Regulador Vigente: Zonificaciones, calles, nombres de calles, construcciones.

1.2.- Copia de plancheta Plan Regulador en Estudio: 0,23 U.T.M.

Plano con información del Plan Regulador en Estudio: Zonificación, calles, nombres de calles, construcciones.

1.3.- Ordenanza Local Plan Regulador Vigente (copia anillada): 0,16 U.T.M.

1.4.- Memoria del Plan Regulador (copia anillada): 0,5 U.T.M.

2.- Planos Comunales generados a través de sistema de información geográfico:

2.1.- Plano de la ciudad en formato A0: 0,16 U.T.M.
Incluye nombres de calle, manzanas, predios, construcciones, número domiciliario y poblaciones

2.2.- Cada Información adicional a Plano generado: 0,07 U.T.M.
Se puede agregar información como: rol SII, curvas de nivel, cotas, etc.

2.3.- Para generación de un plano nuevo será la Oficina de Informática quien definirá la complejidad del aplicativo, cuyos valores serán los siguientes:

Complejidad Simple: 0,16 U.T.M.
Complejidad Mediana: 0,33 U.T.M.
Complejidad Alta: 0,66 U.T.M.

2.4.- Mapa de la Comuna de Castro escala 1:50.000: 0,16 U.T.M.
Incluye localidades de la Comuna de Castro.

2.5.- Mosaico ciudad de Castro (impresión B/N: 0,50 UTM.

3.- Cartografía digital:

3.1.- Archivo Digital escala 1:2000 (26 archivos): 0,66 U.T.M. c/u.
- Plano de la ciudad de Castro. Los 26 archivos cubren desde Llau-Llao hasta Llicaldad.
- Formato DWG o DXF
- Digitalización del año 1998 georeferenciado en Datum 69
- Información Asociada: nombre de calle, curvas de nivel cada 2 y 5 metros, cotas, silueta de edificación, límite predial, hidrografía, vegetación, postación.

3.2.- Copia Impresa archivos escala 1:2000 (26 archivos): 0,16 U.T.M. c/u.

3.3.- Archivo Digital escala 1:1000 (41 archivos): 0,4 U.T.M. c/u.
- Plano de la ciudad de Castro. Los 26 archivos cubren desde Límite Plan Regulador Actual hasta Nercón.
- Formato DWG o DXF
- Digitalización del año 1998 georeferenciado en Datum 69

- Información Asociada: nombre de calle, curvas de nivel cada 2 y 5 metros, cotas, silueta de edificación, límite predial, hidrografía, vegetación, postación.

3.4.- Copia Impresa archivo digital escala 1:1000 (41 archivos): 0,16 U.T.M. c/u.

A Secplan se les asignó los puntos 4 y 5.

4.-Turismo:
Existen documentos como:
Resumen ejecutivo Plan de Desarrollo Turístico: 0,19 U.T.M
Plano Turístico de la ciudad de Castro: 0,12 U.T.M

5.- Plan de Desarrollo Comunal:
Base estadística: 1,13 U.T.M
Síntesis de objetivos y resultados del plan: 0,38 U.T.M
Metodología para el seguimiento y control del plan: 0,38 U.T.M
Fichas técnicas de acciones y proyectos: 0,38 U.T.M
Diagnóstico Pladeco: 1,13 U.T.M

Derechos Varios:

Artículo 16º.- Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se señalan:

1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, en materias propias del Servicio y previa orden superior: Por informe 0,05 U.T.M.

2.- Copias de resoluciones, expedientes y derechos municipales:
a) Copia simple, por página: 0,03 U.T.M.
b) Copia autorizada, por página: 0,05 U.T.M.

3.- Derechos de sello municipal, por cada hoja de las solicitudes o expedientes: 0,01 U.T.M.

4.- Derechos por permisos no consultados especialmente: 0,05 U.T.M.

5.- Certificados de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley por el reglamento declara exento: 0,02 U.T.M.

(NOTA: Puntos 6 y 7 letras a) y b), de conformidad a publicación Diario "la Estrella de Chiloé del 31.12.04)

6.- Letra a) Beneficios, reuniones sociales, bailes, con venta de bebidas alcohólicas (que no se contrapongan son la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, especialmente en sus artículos 19 y 39) : Diario : 0,70 U.T.M.

Letra b) Beneficios, reuniones sociales, bailes, con venta de bebidas alcohólicas, para casos sociales o de beneficencia determinado por el Alcalde (que no

se contrapongan con la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, especialmente en sus artículos 19 y 39): Diario : 0,20 U.T.M.

7.- Letra a) Beneficios, reuniones sociales, bailes, carreras y torneos con venta de bebidas analcohólicas: Diario: 0,50 U.T.M.

Letra b) Beneficios, reuniones sociales, bailes, carreras y torneos con venta de bebidas analcohólicas, para casos sociales o de beneficencia determinado por el Alcalde: Diario : 0,10 U.T.M.

8.- Cartel Establecimientos Expendio Bebidas Alcohólicas: 5% U.T.M. (Diario El Llanquihue 15.04.2004)

9.- Guías de Libre Tránsito: Valor Unitario: 0.018 U.T.M. (Decreto Nº633 del 01.12.2011, publicado en página web municipal)

N°10.- Documentos solicitados según Ley N°20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública":

- **Fotocopia blanco y negro (unidad): 0,002 U.T.M.**
- **Anillado documento hasta 100 hojas: 0,02 U.T.M.**
- **Documento en medio magnético CD: 0,01 U.T.M.**
- **Documento en medio magnético DVD: 0,02 U.T.M.**
- **Copia de plano metro lineal: 0,04 U.T.M.**

(Incorporación de este numeral en el Art. 16°, según Decreto Alcaldicio N°071 de fecha 14.01.2019)

<u>Exención:</u>

Artículo 17º.- Las Juntas de Vecinos y las demás Organizaciones Comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el D.L. 825, de 1974 (Art. 29º, Ley Nº19.418).

<u>Sanciones:</u>

Artículo 18º.- Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde una hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

<u>Vigencia y Derogaciones:</u>

Artículo 19º.- La presente Ordenanza entrará a regir a contar del 1º de Enero de 1998.-

Artículo 20º.- Derógase toda disposición municipal contraría a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 21° (transitorio).- **Suspéndase el pago del comercio ambulante, los permisos precarios y arriendos de la Feria Lillo y Feria "Alcalde José Sandoval Gómez", desde el 1° de Abril de 2020 hasta que se mantenga el estado de emergencia sanitaria en el país, considerándose en forma retroactiva para el**

efecto. Las direcciones municipales pertinentes procederán a la descarga de los cobros en el sistema informático de gestión municipal. (Incorporación de este artículo transitorio según Decreto Alcaldicio N°873 de fecha 04.12.2020)

Anótese, comuníquese y publíquese el texto completo, en un diario regional de mayor circulación en la comuna.-

TEODORO GONZALEZ VERA
SECRETARIO

MARCELO FUENTES GARCIA
ALCALDE

Texto actualizado al día 04.12.2020.-
JEVS/Dmv/lvl.-

This document was created with Win2PDF available at http://www.win2pdf.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.
This page will not be added after purchasing Win2PDF.